

ELECCIONES MUNICIPALES
DE 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE PUDAHUEL

En Santiago, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular, Ministro Guillermo de la Barra Dünner y de los abogados Patricio Rosende Lynch y Jaime Jansana Medina. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Pudahuel de la Región Metropolitana y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama por el período legal que se inicia el 6 de diciembre de 2024:

1° Como Alcalde de la comuna de Pudahuel, al candidato ÍTALO ANDRÉS BRAVO LIZANA; y,

2° Como Concejales de la comuna de Pudahuel, a los siguientes candidatos y candidatas:

CAROLINA DEL PILAR SEGUEL HIDALGO

CINTHYA FILIA MUÑOZ ESCANILLA

JAVIERA ALEJANDRA SOTO FUENTES

SANDY MUÑOZ POBLETE

CRISTIAN MALLEA ORTEGA

JOHNNY CARRASCO CERDA

ALDA VERÓNICA MAGAÑA LEIVA

MANUEL ABELARDO IBARRA MONDACA

CRISTIAN PATRICIO BALLESTEROS CANALES

IGNACIO AGUSTÍN PÉREZ ROJAS

Comuníquese a cada uno de los candidatos proclamados.

Remítase copia de la presente Acta de Proclamación al Delegado Presidencial Regional y al Secretario Municipal de la comuna de Pudahuel.

Transcribese a la Ministra del Interior y de Seguridad Pública y al Director del Servicio Electoral, con el objeto de que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral.

Firmado electrónicamente por Guillermo de la Barra Dünner, Patricio Rosende Lynch, Jaime Jansana Medina y Patricia Muñoz Briceño.

GUILLERMO EDUARDO DE LA BARRA DUNNER
Fecha: 03-12-2024 19:22:12 -03:00

JAIME PABLO ANTONIO JANSANA MEDINA
Fecha: 03-12-2024 19:36:11 -03:00

PATRICIO ALFREDO ROSENDE LYNCH
Fecha: 03-12-2024 19:29:44 -03:00

PATRICIA EUGENIA MUÑOZ BRICEÑO
Fecha: 03-12-2024 19:42:28 -03:00



Zp6VLEpv
Este documento tiene firma electrónica y su original
puede ser validado en la tramitación de la causa o en
<https://reclamos.primertribunalelectoral.cl/documents>

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO JUDICIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-02-2025 bajo el Repertorio 99.

PAULO ANDRES ESCOBAR CARO
Notario Publico Titular

Firmado electrónicamente por PAULO ANDRES ESCOBAR CARO, Notario Publico Titular de la 2ª Notaria de Pudahuel, a las 11:02 horas del día de hoy.

Pudahuel, 27 de febrero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 107-4967**





1 **REPERTORIO: 99 - 2025**

2 **OT.4967**

7 **MANDATO JUDICIAL**

9 **ITALO ANDRES BRAVO LIZANA**

11 **A**

13 **GUSTAVO ADOLFO DE JESÚS CANESSA TORO Y OTROS**

19 En Santiago, República de Chile, a veintiséis días del mes de febrero del
20 año dos mil veinticinco ante mí, **PAULO ANDRÉS ESCOBAR CARO**,
21 abogado, **NOTARIO PÚBLICO TITULAR** de la Segunda Notaría de Pudahuel,
22 con asiento en la comuna de Pudahuel y oficio en Avenida Teniente Cruz
23 número quinientos setenta, local ocho, Santiago, Región Metropolitana;
24 comparece: Don **ITALO ANDRES BRAVO LIZANA**, chileno, soltero, profesor,
25 Alcalde de la comuna de Pudahuel, cédula de identidad número dieciséis
26 millones, trescientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro guion cinco,
27 quien acreditó su identidad con cédula de identidad señalada, y expone:
28 **PRIMERO:** Que, confiere mandato judicial amplio al abogado de la Ilustre
29 Municipalidad de Pudahuel, a don **GUSTAVO ADOLFO DE JESÚS CANESSA**
30 **TORO** cédula de identidad diecisiete millones, quinientos sesenta mil,

1 doscientos seis guion dos; a la abogada **IOJAINÉ SOLEDAD VÁSQUEZ**
2 **GONZÁLEZ** cédula de identidad dieciséis millones, setecientos noventa y un
3 mil, setecientos tres guion ocho; al abogado **MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA**
4 **HERRERA** cédula de identidad diecinueve millones trescientos quince mil
5 trescientos cuarenta y seis guion uno; a la abogada **FABIOLA ROCÍO**
6 **BLANCO ZÚÑIGA** cédula de identidad quince millones, trecientos treinta y
7 cuatro mil, cuarenta y cinco guion cinco; a la abogada **MARÍA JOSÉ**
8 **FUENZALIDA SAN MARTÍN** cédula de identidad dieciséis millones doscientos
9 cuarenta y dos mil, uno guion uno, a la abogada **SUILING ERIKA JOO**
10 **LEFILAF**, cédula de identidad diecisiete millones, seiscientos veintiocho mil,
11 ochocientos veintinueve guion nueve, a la abogada **CONSUELO ANTONIA**
12 **CANDIA ELGUETA** cédula de identidad diecinueve millones, setecientos
13 noventa y siete, trescientos setenta y dos guion dos, y a la abogada
14 **ESTEFANÍA BETANCOURT SÁEZ**, cédula de identidad dieciséis millones,
15 noventa y seis mil, doscientos noventa y seis guion seis, todos domiciliados
16 para estos efectos en San Pablo ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de
17 la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, quienes podrán obrar conjunta o
18 separadamente e indistintamente, para que representen al mandante en todo
19 juicio de cualquier clase o naturaleza que sea ésta, contencioso o voluntario y
20 que tenga interés presente, pasado o futuro, ya sea en Tribunales de primera
21 Instancia, Cortes de Apelaciones, Corte Suprema, Tribunales Administrativos,
22 Tribunal de Contratación Pública, Tribunales Electorales, Tribunales
23 Medioambientales, Tribunal Constitucional o ante cualquier jurisdicción de
24 compromiso arbitral, jurisdiccional o administrativo, así también como en
25 instancias de jurisdicción penal, incluyendo a la Fiscalía y a la Defensoría Penal
26 Pública; en cualquier calidad, como actor, demandado o tercero, con la especial
27 limitación de no poder ser notificado de nuevas demandas sin ser emplazado
28 su mandante, previa notificación personal del compareciente. **SEGUNDO:** Se
29 confieren a los mandatarios todas las facultades indicadas en ambos incisos
30 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente la de

NOTARIA
PAULO ESCOBAR CARO
Av. Teniente Cruz 570 - Fono: + 56 9 3241 5000
2ª NOTARIA DE PUDAHUEL
SANTIAGO



1 demandar, reconvenir, representar en juicio, como asimismo, iniciar cualquier
2 otra especie de gestiones judiciales, así sea de jurisdicción voluntaria o
3 contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera
4 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo
5 emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos y términos
6 legales, absolver posiciones, notificarse expresamente de las sentencias,
7 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar
8 convenios, renunciar a los recursos o términos legales, solicitar se gire cheque,
9 retirar cheques y percibir; todo lo anterior, ante tribunales de cualquier
10 naturaleza, ordinarios y especiales, quedando expresamente prohibido la
11 facultad de transigir o conciliar sin acuerdo del Concejo Municipal; pudiendo
12 nombrar abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que
13 por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y
14 reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO:** Se confiere a los
15 mandatarios facultades expresas para representar administrativamente al
16 mandante en todas las instancias en que sea requerido o esté interesado,
17 teniendo mandato especial para representar al Alcalde en el Servicio de
18 Impuestos Internos, Tesorería de la República, Contraloría General de la
19 República, Ministerio de Bienes Nacionales, Servicio de Vivienda y Urbanismo,
20 Ministerio de Obras Públicas, Servicio de Registro Civil e Identificaciones,
21 Superintendencias, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Dirección
22 General de Aguas, SEREMIS, y cualquiera otra institución de la administración
23 del Estado que se requiera, en cualquier calidad; pudiendo realizar solicitudes,
24 rectificaciones, trámites y cualquiera otra diligencia frente a las instituciones o
25 en Servicios Públicos en representación del mandante. **CUARTO:** la calidad de
26 Alcalde de don **ITALO ANDRES BRAVO LIZANA** consta en el Acta de
27 Calificación y Escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región
28 Metropolitana de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la que
29 se declara Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, la cual no se
30 incorpora en la presente escritura por ser un hecho conocido por las partes y

NOTARIA
PAULO ESCOBAR CARO
Av. Teniente Cruz 570 - Fono: + 56 9 3241 5000
2ª NOTARIA DE PUDAHUEL
SANTIAGO

por la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura procede a firma el
compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



ITALO ANDRES BRAVO LIZANA

